

# DIARIO MERCANTIL

## DE CÁDIZ,

DEL MARTES 6 DE AGOSTO DE 1822.

*San Justo y San Pastor, mártires.*

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Santiago.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.**

Sale el Sol á las 5 h. 09', y se oculta á las 6 h. 51' = Debe señalar el reloj al mediodia verdadero 12 h. 05' 36".

**AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.**

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 14.	77. 0	O.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 0, 00.	77. 5	id.	Idem.
A las 6 de la tarde....	29, 9, 44.	77. 0	NO.	Idem.

**MAREAS EN ESTA BAHIA.**

- 1.a Altamar á las 3 h. 38' mad.
- 2.a Altamar á las 3 h. 56' tard.
- 1.a Bajamar á las 9 h. 47' mañ.
- 2.a Bajamar á las 10 h. 5' noch.

**ORDEN DE LA PLAZA.**

**Gefe de dia:** el teniente coronel D. Juan Pérez, comandante de la Princesa. = **Parada:** los cuerpos de la guarnicion y Milicia Nacional Voluntaria = **Rondas y Contra-rondas:** Milicia Nacional Voluntaria. = **Provisiones:** Princesa.

**Ministerio de la Guerra.** = El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente. = Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: **Art. 1.º** En la capital de cada distrito militar, y bajo la inmediata inspeccion de su comandante general, se establecerá una escuela de enseñanza mútua. **Art. 2.º** A esta escuela, que será normal por cada distrito, asistirán un oficial subalterno, un sargento, un cabo y dos soldados de cada uno de los cuerpos del ejército de los que haya en el distrito. **Art. 3.º** El dia 1.º de Agosto próximo lo mas tarde abrirán estas escuelas sus lecciones, en las que se enseñará á leer, escribir y contar por el método de Lancaster hasta que las Cortes adopten otro. **Art. 4.º** A cada comandante general de distrito se le facilitarán por una sola vez diez mil rvn., que destinará á los gastos de las referidas escuelas. **Art. 5.º** Estas escuelas durarán solo hasta fines de Diciembre inmediato, pues el dia 1.º de Enero de 1823 precisamente han de quedar establecidas las escuelas particulares en todos los cuerpos

del ejército. Art. 6.º De la escuela de cada cuerpo será director el oficial de que habla el art. 2.º, y maestros el sargento, cabo y soldados de que hace mérito el mismo artículo. Art. 7.º Se enseñará en estas escuelas á leer, escribir y contar y el catecismo político constitucional, conforme á lo mandado en el decreto de 28 de Junio último. Art. 8.º Queda el Gobierno autorizado para señalar una gratificación, según previene el decreto citado, de los fondos de los mismos cuerpos á los directores y maestros de las escuelas mientras lo sean. Art. 9.º Los gefes de los cuerpos podrán variar los directores y maestros, siempre que pasado algun tiempo haya en los mismos individuos bien instruidos en la enseñanza mútua.—De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1822.—Luis Balanzat.

El miércoles 7 á las doce del dia se pasará revista en el patio de S. Francisco á los Sres. gefes y oficiales agregados al E. M. de esta plaza.

La M. N. V. de esta ciudad, que en todas épocas y circunstancias han acreditado su noble decision en defensa del sistema constitucional, se dirige á V. S. para manifestarle el ardiente deseo que la anima de presentar su pecho al frente de los perjuros que han alzado el grito de la rebelion en la serranía de Ronda, proclamando al Rey con el abominable título de absoluto.—Si hasta ahora la Milicia se ha contentado con cumplir las funciones que se le demarcan en el reglamento, y con auxiliar á la benemérita guarnicion de esta plaza, no puede su ardor patriótico sujetarse á estos límites en los momentos que ha estallado en las inmediaciones de la misma provincia un plan despreciable hasta ahora, pero sin duda efecto del que próximamente se concibió, alimentó y realizó en el palacio real.—La escasa fuerza del ejército permanente para atender á todos los puntos necesarios, y el deseo de la Milicia de ayudar á tan dignos ciudadanos en la fatiga militar, y de ser partícipes de sus glorias, son tambien poderosos estímulos para la misma, no ménos que patentizar á la España toda que los heróicos vencedores de la Guardia real en Madrid tienen en sus hermanos de Cádiz compañeros de armas, émulos de sus glorias, y fieles imitadores de sus virtudes.—Para llenar tan noble objeto desea que V. S. se sirva disponer de la parte de milicia que estime, de todas ó de cualquiera de las armas, destinandola al punto que sea mas conducente para contribuir al esterminio de los facciosos y sostenimiento de la tranquilidad de la provincia.—Tales son los sentimientos de la M. N. V., que tengo el honor de mandar, y tal su sincera oferta, que no duda será atendida, proporcionandole V. S. nueva ocasion de ser útil á la patria y de sostener su libertad, recuperada á costa de tantos sacrificios y afanes. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 4 de Agosto de 1822, año 3.º de la restauracion de la libertad de las Españas.—Sebastian Alejandro Peñasco.—Sr. gefe político.

Tengo la satisfaccion de dirigir á V. E. el adjunto oficio para el Sr. gefe político, á fin de que se sirva V. E. trasmitirselo, si en ello no se le ofrece reparo alguno. Dios guarde á V. E. muchos años. Cá-

diz 4 de Agosto de 1822, año 3.º de la restauracion de la libertad de las Españas.—*Sebastian Alejandro Peñasco*.—Escmo. Ayuntamiento constitucional.

*Ayuntamiento de Cádiz*.—Visto en sesion extraordinaria de hoy el oficio de V. S. fecha de ayer, se ha remitido el que incluia para el Sr. gefe político, con otro del tenor siguiente. —“Este Ayuntamiento acompaña á V. S. el adjunto oficio que le dirige el coronel de la Milicia nácional, y que ha remitido á esta corporacion para que por su conducto llegue á manos de V. S. En él manifiesta los laudables sentimientos de la Milicia, y espresa su deseo de que se disponga de ella en todo ó en parte, destinandola al punto que mas convenga para contribuir al esterminio de los facciosos y sostenimiento de la tranquilidad de la provincia. El Ayuntamiento elogiando qual correspondiente oferta patriótica de tanta importancia, cumple gustoso por su parte remitiendola á V. S., segun le ha pedido el coronel.” —Y lo inserto lá V. S. por acuerdo del Escmo. Ayuntamiento en contestacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 5 de Agosto de 1822, año 3.º de la restauracion de la libertad de las Españas.—*Cipriano Gonzalez Espinosa*, secretario.

—Sr. coronel de la M. N. V. *Seccion de Gobierno político*.—Muy propia es de los sentimientos patrióticos que animan á la benemérita Milicia nacional de esta capital la generosa quanto heróica oferta que por conducto de V. S. hace esta de emplearse en la persecucion y esterminio de los facciosos, que han osado presentarse en la serranía de Ronda. Y ciertamente, si no considerase suficientes para sofocar en su gérmen esta insensata é impudente rebelion las fuerzas tanto de milicia permanente como de la nacional, que á esta hora deben haber caído en aquellos puntos, ó si hubiese tenido nuevos avisos que diesen lugar á mayor cuidado, desde luego convendria en que saliese una parte de ella á satisfacer sus ardientes deseos de bair á las gavillas de ilusos, que neciamente atentan contra el sistema que felizmente nos rige, bien cierto de que pronto regresaria á sus hogares cubierta de gloria. Empero si los enemigos de la Constitucion tuviesen la temeridad de dejarse ver en esta provincia, en tal caso no solo accederia á sus instancias, sino que teniendo la satisfaccion y complacencia de ponerme á su cabeza, como tengo pensado desde que recibí los primeros partes de estas ocurrencias, marcharia en compañía de tan nobles guerreros á perseguir y esterminar esas hordas despreciables de esclavos, que en su necio orgullo pretenden atacar la libertad. Y para estar prevenidos por si llegase esta ocasion, puede V. S. desde luego nombrar 300 individuos de los batallones de infanteria y los correspondientes al servicio de dos piezas de artilleria para formar una columna.—Sirvase V. S. hacerlo así presente á la benemérita Milicia nacional que tiene á sus órdenes, dando las gracias á sus individuos en mi nombre y en el de la nacion, que descansa en tan firme apoyo. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 5 de Agosto de 1822.—*Joaquin Escario*.—Sr. coronel de la M. N. V. de esta ciudad.

Después del aviso publicado en los periódicos de hoy acerca de los facciosos que se han dejado ver en la serranía de Ronda, no he vuelto á recibir nuevos partes, ni noticia que adelante cosa alguna sobre el particular. Cádiz, de Agosto de 1822.—*Escario.*

*Barcelona 22 de Julio.*

La Diputación de esta provincia ha dirigido á S. M. con fecha de ayer la siguiente representación:

Señor.—La Diputación provincial de Barcelona reunida en sesión extraordinaria ha tomado en consideración los memorables sucesos ocurridos en la capital de las Españas y en vuestro mismo real palacio desde que V. M. cerró el augusto santuario de las leyes con arreglo á lo que prescribe la fundamental de la monarquía. La pérfida y execrable rebelion de los traidores guardias de vuestra real casa, á quienes la nacion generosamente confiara la seguridad y defensa del mas caro y sagrado de sus objetos, de vuestra real persona, la ha llenado de indignacion y de escándalo, al paso que la admiran y asombran el comportamiento heroico y los altos hechos con que el Gobierno español, las autoridades de la corte, su valiente guarnicion y denodada milicia local, en una palabra, el pueblo todo de Madrid, consolidando para siempre el feliz y único imperio de nuestra Constitucion política, han desbaratado en pocos momentos de entusiasmo y ardimiento verdaderamente español los planes maquiavélicos é infernales proyectos, que sus implacables enemigos exteriores é interiores de todas clases y gerarquías, aun las mas elevadas, osaron poner en práctica para derribarle, y sustituirle el férreo cetro del despotismo, que los españoles han jurado no sufrir. Pero, señor, en medio de la indignacion y asombro, la Diputación provincial de Barcelona creeria faltar criminalmente á su deber y á su juramento si con motivo de tan grandes acontecimientos, bastantes ellos solos para hacer respetable el nombre español en todas las naciones y por todos los siglos, no elevara hasta el trono de V. M. su voz enérgica, no para atahagar vuestros oidos con viles adulaciones y cortesanas lisonjas, sino para manifestar á su Rey lo que entiende cumplirle para su seguridad personal, para el esplendor del trono constitucional, único que respetará esta provincia, y para la felicidad de la nacion entera. — ¿Qué es esto, señor? ¿Cuándo será que V. M. conozca su verdadera situacion? ¿Cuándo será que V. M. abra los ojos y vea horrorizado la honda sima en que se esfuerzan á precipitarle los que, hipócritamente blasonando de leales á vuestra real persona, vendieron ya una vez á V. M. y á su patria; los que, restituido V. M. al trono de vuestros progenitores por el heroismo de vuestros súbditos, os hicieron cometer para con estos, á quienes tanto debiais, la ingratitude mas negra é inconcebible, derrocando la obra inmortal, que á la par que las libertades patrias aseguraba vuestro real sosio, y presentándoos á la corte, no como Rey y padre de los españoles, segun era vuestro deber, sino en clase de conquistador y de tirano? ¿Cuándo será que se conyenza V. M. de que

las naciones jamás perecen; pero sí las dinastías? ; De qué, ni la de vuestra real casa ni otra alguna, pueden ya reinar en España sino sujetándose á las leyes fundamentales que la nacion haya establecido? ; Y finalmente de que los españoles no en vano han jurado Constitucion ó muerte? Dos años hace, señor, que V. M. dando á estos una satisfaccion, que de justicia se les debia, y á los príncipes un ejemplo de heroismo poco común á su elevada clase, confesó paladinamente que el desgobierno de los seis años de interregno constitucional habia sido obra, no de vuestra voluntad, sino de la seduccion y del engaño. Pero ¿quienes os sedujeron señor? ; Quienes os engañaron? V. M. los conoce, y la nacion los conoce tambien; y ¡ay de ellos el dia vea que se llene la medida del sufrimiento español! En vuestra mano está, señor, el que no llegue: en vuestra mano está el evitar que se derrame tanta sangre española, como será forzoso verter si son perdidas para V. M. tantas lecciones y escarmientos como habeis recibido desde el Marzo de 1808 hasta el presente, y lo son para ellos tantos ejemplos de generosidad y moderacion, á las que deben sus vidas, que justamente hubiera inmolidado la vindicta nacional en las aras de la patria. ; Y lo evitará V. M.? ; Ah señor! La seduccion y el engaño, que hasta el año de 1820 os hicieron miserable juguete de las pasiones criminales de corrompidos palaciegos, y de la astuta política estrangera, han continuado hasta ahora fascinándoos con mengua de vuestro nombre, y para desgracia de esta nacion digna de mejor suerte. ; Cuantas veces se os ha dicho, señor, que en vuestro real palacio y en todas sus dependencias era donde se han fraguado constantemente conspiraciones sobre conspiraciones contra las libertades españolas? ; Quienes son los Nuñez Abreus? ; De donde han salido los Quesadas? ; En donde tenían su guarida los Viñesas? Estremézcase V. M. Cierre de una vez para siempre los oídos á semejantes monstruos, dignos objetos de la execracion nacional. Muchos quedan todavía en vuestra real casa; conozcalos V. M., y aterrándolos primero con una mirada de indignacion, arrojadlos para siempre de vuestro lado. Esto clama y ha clamado, en vano hasta ahora, la nacion entera: no desojagis por mas tiempo tan justos clamores: confesad de nuevo vuestro error, pero hacedlo de suerte que ni los ilusos españoles que pelean por ser esclavos, ni los infames agentes de la política estrangera que los atizan, ni los Gobiernos á quienes estos sirven puedan tener la menor duda de vuestra firme é irrevocable adhesion á la Constitucion política que la España ha adoptado y vos mismo habeis jurado. = Ahora sois libre, señor: hablad á los españoles; hablad á los príncipes estrangeros; desvaneced vos mismo las sospechas, con que vuestros enemigos, que lo son tambien de la nacion y de la humanidad, han procurado empañar el lastre de vuestra real persona, y privaros del amor de los españoles, que debe seros mas grato que la brillantez del trono. Hacedlo, señor, y sereis verdaderamente Rey, será feliz la nacion, quedarán desengañados los ilusos, burlada la ambicion estrangera y satisfechos los votos de esta provincia y de su Diputacion. Barcelona &c. = (Siguen las firmas.)

Huelva 30 de Julio. Este Oficio pasado por la Diputacion provincial al Sr. gefe político. Esta Diputacion provincial se ha penetrado del mayor sentimiento con las noticias circunstanciadas que han recibido sus diputados de varios pueblos de la provincia. Segun las cartas de los patriotas, los han insultado con el descaro mas atrevido, en términos que públicamente los amenazaban con la muerte en estos dias anteriores, que esperaban el retorno al despotismo. En la villa de Aracena llegó al colmo la osadía de los perversos: se cantaron canciones alarmantes, y á uno de los decididos por la libertad le obligaban á que clamase vivá la Fé y el Rey absoluto; los hombres que habian cohechado los tenían preparados para la muerte de los liberales, y hasta el número de cien caballos estaban prontos para la primera señal de alarma. En Alhajar han quitado la lápida, en consecuencia de los preparativos hostiles que supieron de Aracena. En Ayamonte se han hecho listas de proscritos; y en otros varios pueblos se desvergüenza el fanatismo, y los hombres de bien llenos de amargura imploran la proteccion del Gobierno. — Por estas consideraciones ha resuelto esta Diputacion en sesion de hoy escitar el patriótico celo de V. S. para que, sirviendose tomar las mas enérgicas providencias, libre á esta provincia de la catástrofe que la amenaza, y que si no se envia acaso la envolverán en los males que afligen á otras del reino. — Las providencias ordinarias no alcanzan á contener el torrente de sedicion, cuya fuerza está para romper los diques que la contiene; V. S. es el encargado en la pública tranquilidad; y esta Diputacion confiada en su energía y civismo espera que refrenará la altivez servil, y que separará con mano fuerte de los pueblos á los facisnadores egoistas que sublevan á los incautos. Dios guarde á V. S. muchos años. Huelva 20 de Julio de 1822. — (Siguen las firmas.)

Cádiz 5 de Agosto. Donativos para socorro de las tropas de la Isla gaditana. — El Sr. D. Francisco Javier Isturiz 2.000 rs. vn. — D. Joaquin de Trueba 1.000. — D. José Solernou 500. — Total: 3.500 rs. vn.

COMERCIO.

Capitania del Puerto 5 de Agosto.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy. — Frágata sueca Vestervich, cap. Hosberg, de Gotemburgo en 39 dias, con madera y alquitran. Queche hol. Ana Juana, cap. Noord, de Rotterdam en 19 dias, con queso y manteca. Berg. esp. Tigre, cap. Igartua, de Barcelona en 21 dias, en lastre. Frag. rusa Alejandro, cap. Mullen, de Gibraltar en 2 dias, en lastre. Dos barcos men. de Levante, con papel aguardiente y carbon.

Despachadas para salir. — Berg. francés Ciudad de Rouen, cap. Pablo Dáumas, para Gibraltar. Quechem. esp. Angel, cap. Igartua, para Rivadeo. Dos barcos men. para Algeciras, dos para Sevilla, y uno para Huelva.

**PREGIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1822.**

*Frutos ultramarinos.*

Asucar de la Habana, arroba	22 y 28 á 24 y 30	Tabaco de la Habana ql. pfs.	
Blanca id. sola.	32 36	Id. en tierra, ql.	co
Terciada idem.	20 á 24	Id. de Virginia id.	co
Asucar en depósito 20 y 26 á 20½ y 26½		Zuelas curtidas, lib. cto.	44 á 45
Anil flor de Guatem. lib. rpta.	23 á 25	Vainillas sup. corrientes é inferiores, el mill. ps.	00
Sobre.	19 á 21	Xalapa, el quintal sana.	35 á 32
Corte.	15 á 20	Zarza de Honda, arroba ps.	19
flor de Caracas.	23 á 25	De la Costa.	7
Sobre.	19 á 21	<b>COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.</b>	
Corte.	12 á 17	Aceite del Reyno, ar. ab. rvn.	24
Algodon de vaina, ql. ps.	00	Acero de Vizcaya, quintal ps.	12 á 13
de Caracas.	22 á 23	de Trieste en depósito.	11 á 11½
Lima de 1.a y 2.a á.	00	de id. en tierra.	16 á 18
Bálsamo del Perú, lib. rpta.	14 á 15	Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	4
Tolú.	00	Id. de Suecia.	4½
Copal lib. rvn.	5 á 6	Arroz arroba abordo rvn.	27 á 28
Cacao Caracas, f. de 1 rolb. ps.	68 á 76	Azafran, libra en tierra pfs.	6½ á 6¾
Maracaibo.	00	Almend. de Esper. sin casc. q. ps.	16 á 17
Guayaquil.	23 á 24	De Mallorca en tierra.	6
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta.	5 á 7	Bacalao nuevo de Terranova abordo, ql. rs. vn.	00
Calisalla.	5 á 8	Brea de Suecia, barril ps. fs.	7
Colorada.	9 á 16	Canela de Holanda de 1.a y 2.a lb. en tierra rpta.	24 á 29
Loja.	15 á 18	En depósito de 1.a.	25
Pinra rvn.	6 á 10	De China rvn.	13
Cartagena, rvn.	1 á 2	Clavos de comer, libra rs. vn.	24
Café, ql. ps. fs.	25 á 26	Cánamo de Reino, quintal.	14 á 15
Id. en dep.	24 á 25	Duelas de Hamburgo, cada 1200 ps. fs. en tierra.	450
Carey, libra rvn.	230 240	Id. del N. de A., idem idem.	90 á 95
Chapas de astas, mill. ps. fs.	00	Fierro planchuela de Vizcaya, ql. en tierra rpta.	46 á 48
Cobre del Perú, el ql. ps.	33 á 35	Frijoles del Reyno, ar. ab. rvn.	8 á 16
De Veracruz en rosetas.	30 á 32	Garbanzos del reino fanega rn.	70 á 90
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	36 á 38	Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	00
De la Habana, cuero rvn.	00 á 00	Cochineras en tierra.	52 á 54
Estano, el quintal ps.	24 á 27	Hoja de lata caja ps. fs.	16 á 19
Grana corrtte. franciscana duc.	94 á 96	Maiz, fanega abordo rvn.	35 á 36
Id. zacatillos y blancos sups.	100 á 103	Dicho de Levante.	00
Granilla.	26 á 30	Manteca de puerco en cuñetes abordo lib. rvn.	4½
Lana de Vicuña, lb. rvn.	23 á 24	Manteca de vacas de Dublin, lib. abordo rvn.	00
Idem de idem de Lima lib. rpt.	28 á 32	Watefor. nueva, rvn.	2 á 3
Lana de Buenos-Ayres arroba pfs.	4½ á 5	Carlou. id.	id.
De Guanuco libra rvn.	8 á 10	Holanda rs.	2 á 2½
Polvo de Grana, arrob. ps.	12 á 14	Hamburgo id.	00
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	28	Cork.	02
Pimienta fina, libra rvn.	4½	Francesa nueva.	0
Campeche, ql. rpta.	21 á 22		
Moraleta. ps.	00		
Braileta ps.	18 á 20		

Queso de Flandes ql. ab. pfs. 19 á 10	Valencia y Alicante corto par
Disco plato, , , , , , , 00	Málaga corto par á ½ ben.
Tocino, cada barrica ab. pfs. 18	Santander 3½ á 4 ben.
De Irlanda, , , , , , 20	S. Sebastian id. 2 ben.
Trigo de Jerez en tierra. 66 á 72	Bilbao corto 3 ben.
Id. de Sevilla id. . . . . 64 á 68	Londres 36¾
Id. de Castilla abordo, , , , 50 á 50½	Paris 78½
Cebada del reino, , , , , 28 á 30	Hamburgo 95
Jabon duro de Málaga y Se- villa, ql. en tierra pfs. 10 á 10½	Amsterdam sin papel
De Mallorca en tierra. 10 á 10½	Génova á 121 papel
Blando de Mallorca id. 6½	Gibraltar par á ½ p. 8 daño.
Caldos	Vales sin operaciones.
	Intereses id.

Aguardiente de 58 p. 8, el bar. ab. de 4½ arro. ps. 16
Prueba de aceite, cada bota. 83 á 84
Id. de Holanda id. . . . . 64 á 68
Anisado de Mallorca pfs. . . . . 52 á 54
Id. id. en garrafones rvn. . . . . 42 á 44
Vino tinto de Cataluña id. . . . . 25
Id. de Valencia id. . . . . 21 á 22
Id. de Málaga id. pfs. . . . . 42 á 44
Barril de carga id. pfs. . . . . 07
Id. dulce. . . . . 07, pfs. . . . . 08

**Premios de Seguros en buque español.**

<b>Para America.</b>	<b>En ab.</b>	<b>Feliz.</b>	<b>Un pr.</b>
Veracruz, , , , , , , 35	á	9	ó 12
Habana, , , , , , , 35	á	8	ó 11
Id. en buque extranjero, 20	á	5	ó 6
Costa-firme, , , , , , 35	á	9	ó 12
Santa Marta, , , , , , 35	á	10	ó 13½
Honduras, , , , , , 35	á	10	ó 13½
Lima, , , , , , , 40	á	10	ó 14¾
Filipinas, , , , , , , 00	á	00	ó 00

**Para Europa**

Florete superior de Cata. luna cada resma rvn. 7 á 80	Islas Canarias, , , , , , 25	á	5	ó 6½
Florete corrientes, , , , , 46 á 56	Galicia y sus costas, , , , 25	á	5	ó 6½
Medio florete, , , , , , 32 á 38	Asturias y Santander, , , , 25	á	5	ó 6½
Alcoy florete, , , , , , 46 á 50	Costas de Vizcaya, , , , , 25	á	5	ó 6½
De imprenta, , , , , , 24 á 26	Cartagena y Alicante, , , , 1¾	á	2	ó 2½
Medio florete, , , , , , 30 á 32	Mallorca, Catal. Mahon. 2	á	2½	ó 3
De estraza, , , , , , 10 á 12	Lisboa y Oporto, , , , , , 5	ó	6	ó 7
Cambios el 29.	Londres y sus puertos, , , , 6	ó	7	ó 8
Madrid á 90 dias sin papel	Hamb. Amst. y Ostende, 7	ó	8	ó 9
Id. á 50 dias 1 ben.	Copenhague, Cronstad &c. -	á	6	ó 7
Id. corto 1½ á 2 bens.	Isla de la Madera, , , , , , 6	ó	7	ó 8
Sevilla á 90 dias 2 quebrantó	Trieste, , , , , , , 6	ó	7	ó 8
Id. corto par á ¼ id.	Génova, , , , , , , 5	ó	6	ó 7
Barcelona corto en pfs. 1 ben.	Marsella, , , , , , , 5	ó	6	ó 7
	Archipiélago, , , , , , , 6	ó	7	ó 8

*Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.*  
 El real de vellón vale 8½ cios. ó 84 mrs. de vn.--El peso fuerte 20 rvn.--El real de plata corriente 16  
 etos. ó 32 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.--El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs.  
 vn.--El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata diebes ó 705 m  
 de vn.--La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras, y el quintal de 4 ar-  
 robas ó 100 libras.  
 100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Galicia. 109½  
 rotolos de Mallorca. 122 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 144½ lib. peso  
 grueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. avoird  
 du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris. — 100 fanegas castell.  
 hacen 24 de Aragon. 22 cabices de Alicante. 78 cuarteras de Cataluna. 300 ferrados de Neda, Ferrol &c.  
 78 cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 13 lastres de Amsterdam. 46 y 9 décimos  
 minas de Génova. 402 alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles. — 100 varas cas-  
 tellanas hacen 103 5 16 de Aragon. 109½ de Alicante. 54½ canas catalanas. 97 y 1 décmo varas de Santiago.  
 48 y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 varas de Valencia. 111½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Génova.  
 76 varas de Lisboa. 92 y 16 17 yafdas de Londres. 71 y 3 sétimos anas de Paris.